

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 6 DE ENERO DE 1921

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 190 de 1920, de 29 de Diciembre, por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias 10807

Decreto número 191 de 1920, de 30 de Diciembre, por el cual se crea una Oficina de Correos y se hace un nombramiento 10807

Decreto número 192 de 1921, de 3 de Enero, por el cual se nombra Director General de Correos y Telégrafos 10807

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 135 bis, de 19 de Noviembre de 1920, por la cual se aprueba la lista del personal de la Sección de Selectivismo 10807

Resolución número 161, de 24 de Diciembre de 1920, recaída a una consulta del señor Vicente Urdós 10807

Resolución número 162 bis, de 22 de Diciembre de 1920, por la cual se da una autorización a la Municipalidad de Penonomé 10808

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 51 de 1920, de 15 de Diciembre, por el cual se nombra un Delegado 10808

Resolución número 86, de 16 de 1920, recaída a un memorando de Hilda Delerente 10807
Resolución número 87, de 23 de 1920, por la cual no se solicita 10807
Reconocimiento del Consulado de la República de Ecuador en la República de Panamá

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

RAMO DE PATENTES

Resolución número 351, de 1920, por la cual se ordena la patente de invención solicitada por V. Endara A. 10807

Resolución número 354, de 1920, por la cual se registra de marca de fábrica por el doctor Harmodio 10807

Certificado número 117 de patentes 10807

Certificado número 652 de patentes de fábrica 10807

Avisos Oficiales 10807

Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias

El Presidente de la República,

en uso de la facultad conferida por el artículo 55 de la Constitución

CONSIDERANDO

Que hoy veintinueve días han transcurrido desde la última sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, a cuya convocatoria el Poder Ejecutivo ha dado lugar a asuntos de verdadera importancia para los intereses de la Nación

DECRETO

Artículo único. Convoca la Asamblea Nacional a sesión a partir de mañana 30 de Enero, hasta el 31 de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintinueve días de Diciembre de 1920.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DECRETO NÚMERO

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se crea una Oficina de Administración Subalterna de Correos y Telégrafos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución

DECRETO

Artículo 1º. Créase el cargo de Delegado, una Administración Subalterna de Correos y Telégrafos

Artículo 2º. Nómbrase Subalterno de Correos y Telégrafos don Juan Sánchez, Telegrafista Subalterno de la Oficina de Referencia, con la asignación de B. 40.00.

RIA DE RELACIONES EXTERIORES

NUMERO 51 DE 1920

DE DICIEMBRE)

nombrar un Delegado.

nte de la República,

cultades legales, y

SIDERANDO:

no de Francia ha invitado para que se haga fiestas que celebrará la casa de Medicina, con motivo de su fundación,

SECRETA:

Imbrase al doctor Raúl lo de Panamá en las de referencia.

álase al nombrado la cincuenta (B. 250.00) gasto, imputable al Relaciones Exteriores. publíquese.

4. a los quince días ore de mil novecientos

ISARIO PORRAS.

Gobierno y Justicia, pacho de Relaciones

R. J. ALFARO.

N NUMERO 86

de la señora Hilda Ceinte.

na.—Poder Ejecutivo taría de Relaciones ucción número 86.—re 16 de 1920.

Delerente expone en el, que en la ciudad contiene un hermano Watt, de 18 años de tomar bajo su cui- y que ha hecho los ara tan pronto como vivir a esta ciudad. e es Daniel Watt, a del Canal, quien ue como su hermano r, solicita que este sponer lo convenien- rasladarse a la Re- ga que hacer el de- ley respectiva. Ma- el señor Eugenio J. ella es empleada, - atestiguar sobre la ha expresado.

ta: que el párrafo Decreto número 4 e efectuar el depósi- los empleados del ie la Compañía del unque el texto del que taxativamente, ende también a las npleados, de acuer- en el artículo XXX I.

TELVE:

usul de Panamá en que el joven Jasparrado de efectuar el artículo 24 de la

iguese y publíquese.

SARIO PORRAS.

Gobierno y Justicia, ucho de Relaciones

R. J. ALFARO.

NUMERO 87

de a una solicitud.

i.—Poder Ejecutivo ría de Relaciones ucción número 87.—s 23 de 1920.

Chang, en memo- entísimo señor Pre- ca, manifiesta que

su paisano Han Chon, domiciliado en la República, con cédula de vecindad legalmente expedida por la Gobernación de la Provincia de Panamá con el número 0916, abandonó el Istmo con destino a la China, proveyéndose del pasaporte legal que acompaña, que le fue expedido el 23 de Octubre de 1918 y que venció por consiguiente el 24 de Octubre de este año; que debido a la crisis de sus negocios, le fue imposible regresar al país antes del vencimiento del término de dos años señalados en su pasaporte; y que, en vista de ello, su paisano le ha enviado el pasaporte para que, dadas las circunstancias de fuerza mayor que le han impedido el viaje, se le conceda una prórroga que le permita regresar al país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que el artículo 12 de la Ley 50 de 1913, estipula que los extranjeros cuya inmigración prohíbe esa ley, pueden salir del país hasta por el término de dos años, proveyéndose al efecto de los respectivos pasaportes que les expedirán los correspondientes Gobernadores de Provincia, pero que, vencido este término, que será *improrrogable*, no les permitirá que entren nuevamente al territorio de la República; y

2º Que habiéndose vencido ese término, ya los pasaportes en referencia no tienen valor legal alguno y debe incinerarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto número 44 de 1913.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el peticionario y anular e incinerar el pasaporte de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Diciembre 17 de 1920.

Vista las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República del Ecuador, por las cuales nombra al señor doctor don Francisco Ochoa Ortiz, Cónsul General de dicha República en Panamá, documento que a la letra dice:

«REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Presidente de la República,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General del Ecuador en Panamá.

Por tanto, y concurriendo en el señor doctor Francisco Ochoa Ortiz las cualidades que se requieren, ha venido en elegirle y nombrarle, como por la presente le nombra, Cónsul General del Ecuador en Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libremente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de los Agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente firmada, sellada y refrendada, según corresponde, en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 4 de Noviembre de 1920.

El Presidente de la República,

JOSÉ LUIS TAMAYO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

N. CLEMENTE PONCE,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor doctor Francisco Ochoa Ortiz con el carácter de Cónsul General del Ecuador en Panamá y expíasele el correspondiente exequatúr.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 351

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 351.—Panamá, 6 de Octubre de 1920.

En memorial de 1º de Abril del presente año, el señor V. Endara A., apoderado de «A. B. DICK COMPANY», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, Patente de Privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento de propiedad de sus poderdantes, que consiste de perfeccionamientos en pliegos de papel de escribir, para cuyo efecto acompaña la Memoria descriptiva del invento, por duplicado.

Teniendo en cuenta: Que en la tramitación de este asunto se han llenado todos los requisitos que la ley exige sobre la materia en tales casos,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para el invento en referencia, el cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, «A. B. DICK COMPANY», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expíase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Octubre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 117, se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución que precede

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 354

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitando por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 354.—Panamá, 8 de Octubre de 1920.

En memorial de 27 de Diciembre de 1919, el doctor Harmodio Arias, apoderado de «THE OMO LEATHER COMPANY», domiciliada en la ciudad de Girard, Condado de Trumbull, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada Compañía, para amparar en el comercio suela (side leather) y cuero de becerro, curtidos y acabados, y especialmente los artículos comprendidos en la Clase N.º 1 de cuero crudo o materiales preparados en parte. Consiste la marca en la representación de un templo egipcio en cuyo obelisco está escrita verticalmente y en letra mayúscula la palabra «LUXOR» en un pliego desenrollado, y se aplica o se fija a los artículos por medio de taladro, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter.

Teniendo en cuenta: que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en estos casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los de-

rechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, THE OCHO LEATHER COMPANY de la ciudad de Girard, Condado de Trumbull, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 8 de Octubre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 652, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

PATENTE DE INVENCION N° 117

Fecha de la Patente: 6 de Octubre de 1920.—Caduca: 6 de Octubre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que los señores «A. B. DICK COMPANY» de Chicago, Illinois, EE. UU. de América, por medio de su apoderado legal, señor V. Endara A. han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 351, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años, para explotar el privilegio de invención sobre un invento de su propiedad consistente de perfeccionamientos en Pliegos y Papel de Escribir, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 1° de Abril de 1920 y publicada en el número 3392 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Junio de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores «A. B. Dick Company», de Chicago, Illinois, EE. UU. de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el seis (6) de Octubre de mil novecientos veinte (1920).

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 652

de patente de invención.

Fecha del Registro: 8 de Octubre de 1920.—Caduca: 8 de Octubre de 1930.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 354 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de «THE OCHO LEATHER COMPANY», de la ciudad de Girard, Condado de Trumbull, Estados Unidos de América, para amparar suela («side leather») y cuero de becerro, curtidos y acabados, y especialmente los artículos comprendidos en la Clase N.° 1 de cuero crudo o materiales preparados en parte, que se elabora o fabrica en Girard, Condado de Trumbull, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde

aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Diciembre de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3225 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Marzo de 1920.

Panamá, a los ocho (8) días del mes de Octubre de mil novecientos veinte (1920).

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Para los efectos de la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Once, Libro Primero del Código de Comercio, por el presente aviso se le hace saber a todo a quien pueda causarle perjuicios que, el suscrito ha adquirido por compra, el establecimiento comercial denominado «The Kodak Store», y desde esta fecha continuará sus operaciones comerciales bajo la razón comercial de «R. K. Vibert».

Panamá, 4 de Enero de 1920.

R. K. VIBERT.

3 vs 1.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia.—Encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Yo, José Castro, mayor de edad, vecino de este Distrito, a Ud. respetuosamente solicito se sirva concederme el título de propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno a que me da derecho el artículo 161 del Código Fiscal. El expresado globo de terreno que solicito está ubicado en la Comisaría del «Vito» en este Distrito, y está delimitado de la manera siguiente: Norte, casa y huerta de Eugenio Atencio y Gregorio Castro y del suscrito; por el Sur, terrenos de Alejandro Pérez; por el Este, el mismo cerro de la Pérez y Agustín Vázquez; y por el Oeste, camino que conduce al lavadero del Río y predio de Ruperto Ruiz. Este terreno lo denominaré «El Ojo de Agua del Cvero». Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, suplico a Ud. recibir declaración jurada a los señores Lorenzo Hernández, Isidro Tejada y Camilo Barrías sobre estos puntos: Primero: Conocimiento y generales de la Ley para comungo y si les consta que soy jefe de familia, panameño, que me dedico a la agricultura y no poseo terrenos bajo ningún título. Segundo: Si conocen el globo de terreno arriba descrito. Tercero: Si les consta que allí no hay maderas de construcción, fuentes de sal, ni siembras pastaderos ni abrevaderos de los ganados de la comunidad, ni minerales de ninguna especie, y si es o no terreno adjudicable. Recibidas que sean estas declaraciones, suplico a Ud. dar curso a esta solicitud.

Santiago, Septiembre 18 de 1920.

A ruego de José Castro firma el que suscribe,

Jaquinto Villar.

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho: un ejemplar del mismo se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación, y copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Noviembre 18 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 1° de Octubre de 1919, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Raúl Alba H., vecino de este Distrito, en mi condición de Jefe de familia y en uso de la gracia que como tal me concede el artículo 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar se me conceda título de propiedad gratuito, de un globo de terreno de diez hectáreas, situado en la Comisaría de «Las Barreras», en este Distrito, el cual se denomina «La Roca» y está delimitado así: Norte, terrenos pedidos por María Villar y Jesús María Castillo; Sur, el caserío de «Las Barreras»; Este, el camino que conduce de «Las Barreras» a el «Vito»; y por el Oeste, terreno de Secundino Herrera.

Este globo de terreno fue solicitado por Isidro Tejada, quien presentó desistimiento de dicha solicitud y por consiguiente hoy se encuentra libre.

Acompaño las declaraciones que comprueban el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, así como la de que el expresado terreno es adjudicable.

Ruego al señor Gobernador dé a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Santiago, Noviembre 1° de 1920.

Raúl Alba H.

Santiago, Noviembre 16° de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán por las oficinas del caso si no están en condiciones para ser recibidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA CRUZ.

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACIÓN

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Cónsules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIN MIL BALBOAS (B. 100.000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

Panamá, 3 de Enero de 1921.

ALFREDO O. BOYD.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyan por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excep-

ciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remítase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENÍTEZ.

El Secretario,

R. Silveira.

30 vs.—2.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2667	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3950
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1563	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

12	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	385
396	412	444	471	492	494	513	553	562	565
596	570	600	606	609	614	629	632	634	675
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	980	982	1028	1043	1045	1075
1099	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1599	1601	1629	1635	1636	1651	1690	1715	1724	1727
1799	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2230	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2485	2488	2491	2498	2511
2517	2553	2557	2588	2603	2609	2616	2619	2624	2659
2677	2684	2692	2695	2705	2726	2747	2754	2787	2830
2906	2814	2822	2848	2910	2916	2921	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3016	3026	3029	3042	3053	3056	3075
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3295	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3363	3370	3374
3404	3441	3448	3450	3462	3465	3497	3471	3472	3495
3490	3505	3515	3536	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3659	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3920	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4465							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL.

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirá propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de madera, «Common Yellow Pine» No 1, Douglas Fir, o cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL

Tamaño en Bruto.	Tamaño Cepillada.	Largo en Pies.	Total Pies.
2x12	1-1/4 x 11-3/4	18 a 24	35,000
2x6	1-1/4 x 5-3/4	14 " 24	25,000
2x3	1-1/4 x 2-3/4	10 " 16	10,000
2x2	1-1/4 x 1-3/4	10 " 16	5,000

1x12	3/4 x 11-3/4	10 " 18	15,000
1x3	3/4 x 2-3/4	10 " 16	5,000
1x6 Machichembrado	3/4 x 5-3/4	10 " 16	35,000
			130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado hijo, se encuentra depositada una Piragua chola, de madera de caoba, sin señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encontraba suelta vagando clandestinamente en la Costa de Corozal, jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la piragua, por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente. Es fiel copia de su original.

Chepo, 23 de Octubre de 1920.

El Alcalde Primer Suplente,

ELISEO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca de color rosillo, colorado, de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién puede ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y para que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 20 de 1920.

El Alcalde,

E. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera F.

30 vs.—22

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Ordoñez R., vecino de Cantagallo, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas por orden de este Despacho, una vaca y una novilla, ambas amarillas; sin señal a fuego la primera y sobre el anca izquierda de la novilla que aparece: (—S).

la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la vaca, tronza ambas orejas y mueza por debajo de la una, y la novilla rabiscada por encima una oreja y por debajo la otra;

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostrencos por el señor Alejandro Pompeyo Cedeño, residente en La Pita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño; y

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aguardar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 26

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los llanos de «San Pablo», jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que le sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que está marcado a fuego así: UV UV.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Miranda

30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Evelyn A. Dofritas para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Peter Mc. Donald Millard.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—2

Imprenta Nacional.—Eleg. N.º 6918